



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16266
10 enero 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACION DE LA
RESOLUCION 546 (1984) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVA A
UNA DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA

1. En sus sesiones 2509a., 2510a. y 2511a., celebradas los días 4, 5 y 6 de enero de 1984, respectivamente, el Consejo de Seguridad examinó un mensaje urgente de fecha 1° de enero de 1984 del Presidente de la República Popular de Angola en que se le pedía que adoptara las medidas necesarias "ante la situación militar cada vez más seria creada en Angola meridional por el movimiento progresivo de unidades militares sudafricanas que se adentran hacia el norte en territorio de Angola, y ante los violentos combates que se libran actualmente entre esas unidades militares sudafricanas y unidades angoleñas en las localidades de Cuvelai, Mulondo, Cahama, Kassinga y Caiundo, a más de 200 kilómetros de la frontera con Namibia ..."
2. En su 2511a. sesión, celebrada el 6 de enero de 1984, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 546 (1984), que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la declaración del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 418 (1977), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980) y 545 (1983),

Gravemente preocupado por la nueva escalada del bombardeo no provocado y los actos persistentes de agresión, incluida la continuada ocupación militar, cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola,

Lamentando la trágica y creciente pérdida de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades causados por la escalada del bombardeo y otros ataques militares y por la ocupación del territorio de Angola por Sudáfrica,

Indignado por la continuada ocupación militar de partes del territorio de Angola por Sudáfrica en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los ataques militares de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por la reanudación de su bombardeo, intensificado, premeditado y no provocado, así como por la ocupación continuada de partes del territorio de Angola, lo cual constituye una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país y pone gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. Condena también enérgicamente la utilización por Sudáfrica del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar los ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de Angola;

3. Exige que Sudáfrica ponga fin inmediata y totalmente al bombardeo y otros actos de agresión y retire incondicionalmente y sin demora todas sus fuerzas militares que ocupan el territorio de Angola, así como que se comprometa a respetar escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola;

4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;

5. Reafirma el derecho de Angola, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, con el Artículo 51, a tomar todas las medidas necesarias para defender y salvaguardar su soberanía, integridad territorial e independencia;

6. Renueva su solicitud a los Estados Miembros de que presten toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola a fin de que pueda defenderse contra los crecientes ataques militares de Sudáfrica y su ocupación continuada de partes de Angola;

7. Reafirma además que Angola tiene derecho a una indemnización rápida y apropiada por la pérdida de vidas y los daños a los bienes causados por esos actos de agresión y por la ocupación continuada de partes de su territorio por las fuerzas militares de Sudáfrica;

8. Decide reunirse nuevamente, en caso de que Sudáfrica no cumpla la presente resolución, a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

9. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad a más tardar el 10 de enero de 1984;

10. Decide mantener en estudio la cuestión."

3. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución anterior.

4. De acuerdo con el mandato que se me encomendó, me reuní por separado con los Representantes Permanentes de Angola y Sudáfrica el 6 de enero de 1984 a fin de examinar con ellos el contenido de la resolución y pedirles que obtuvieran de sus Gobiernos toda la información pertinente para que pudiera informar al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución.
5. En una reunión celebrada el 9 de enero de 1984, el Representante Permanente de Sudáfrica me informó de que su Gobierno no iba a dar una respuesta oficial a la resolución, la cual rechazaba. Sin embargo, el Representante Permanente me proporcionó fragmentos de declaraciones oficiales recientes para indicar la posición de Sudáfrica con respecto a algunas de las cuestiones planteadas en la resolución.
6. En relación con la presencia de fuerzas sudafricanas en Angola, el Sr. R.F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, en una declaración de fecha 7 de enero de 1984, formulada en respuesta a la resolución 546 (1984), dijo, entre otras cosas, que el Gobierno de Sudáfrica
- "continuará tomando medidas contra cualquier organización terrorista que trate de determinar el futuro del Africa Sudoccidental por medio de la violencia. El Gobierno de Sudáfrica acepta que esa posición pueda acarrearle un enfrentamiento con el mundo entero. No obstante, el Consejo de Seguridad y el mundo tienen que tomar nota ahora de que el Gobierno de Sudáfrica está dispuesto a aceptar el enfrentamiento y el conflicto que pueda derivarse de él con todas sus consecuencias."
7. Con respecto a la exigencia del Consejo de Seguridad de que Sudáfrica retire a sus fuerzas armadas de Angola, el General M. Malan, Ministro de Defensa de Sudáfrica, en una declaración formulada el 8 de enero de 1984, dijo, entre otras cosas, que
- "Las fuerzas de seguridad sudafricanas han alcanzado su objetivo con las operaciones preventivas contra los terroristas de la SWAPO en la Angola meridional y la retirada ha comenzado ya ... El Gobierno de Sudáfrica cree, al igual que la comunidad internacional, que se debe tratar de solucionar el problema en la mesa de conferencias y no por medio de la fuerza militar. Cabe esperar que las autoridades de Angola se den cuenta de la gravedad de la situación y cesen de proteger y apoyar a los terroristas en sus planes de asesinato y sus actos contra la población local del Africa Sudoccidental/Namibia. Siempre hemos estado y seguimos dispuestos a negociar con ese Gobierno a fin de lograr una paz duradera en nuestro subcontinente."
8. El 10 de enero me puse en contacto con el Representante Permanente de Angola, quien me informó de que no había habido ningún cambio fundamental en la situación militar de Angola ni ningún signo de retirada de las fuerzas armadas sudafricanas del territorio de Angola. Dijo que esas fuerzas seguían llevando a cabo operaciones y ocupando partes de la Angola meridional en violación de la soberanía y la integridad territorial de Angola.
9. Sequiré observando la situación de cerca y mantendré informado al Consejo de Seguridad de cualquier acontecimiento importante que se produzca.